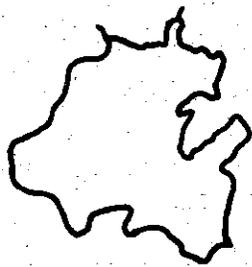


PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Julio de 1996.

Núm. 28

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 023/94-14, 29/96-14, 43/96-14, 058/96-14 y 139/95-14.

Págs. 1 - 4

Acuerdo emitido por el C. Secretario de Gobierno.- Mediante el cual se delega en el Titular de la Sub-Secretaría "A" de Gobierno, la función de llevar y certificar los documentos legales que se presenten ante la Secretaría de Gobierno, a efecto de que proceda a su tramitación correspondiente

Pág. 5

Decreto Núm. 3.- Que contiene el Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales del Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.

Págs. 6 - 21

Acuerdo que establece la instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, en el Municipio de Metztlán, Hgo.

Págs. 22 - 25

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 26 - 40

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 18 de junio de 1996, -- dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de Controversia Agraria, -- del expediente núm. 023/94-14, correspondiente al poblado denominado SAN CAYETANO EL BORDO, Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- La actora OLIVIA MARTINEZ ANGELES, del poblado denominado SAN CAYETANO EL BORDO, Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, probó su acción y en consecuencia es procedente reivindicarle el lote urbano ejidal motivo de la presente controversia agraria, mismo que quedó plenamente identificado en autos, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente resolución.

"SEGUNDO.- Se condena a los demandados ALFREDO GALVAN GARCIA y ALEJANDRA LUGO MORALES o ALEJANDRA LUGO MEDINA, del poblado denominado SAN CAYETANO EL BORDO, Municipio de Pachuca, Hidalgo, a desocupar el lote ejidal que les fue reclamado en este proceso, mismo que se encuentra identificado en autos, por lo que deberán de entregarlo a la actora OLIVIA MARTINEZ ANGELES, -- atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de este fallo.

"TERCERO.- Póngase en posesión del lote urbano motivo de la presente controversia agraria, el cual se encuentra identificado en autos, a la actora OLIVIA MARTINEZ ANGELES.

"CUARTO.- Se reconoce la inexistencia de los documentos que presentó ALFREDO GALVAN GARCIA, consistente en el contrato de cesión de derechos de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno, y diez recibos de pagos que obran en autos, celebrados entre éste y el señor TOMAS GARCIA -- PEREZ, los cuales carecen de sustentación legal en materia agraria, atento a lo expuesto en el considerando CUARTO de esta sentencia.

"QUINTO.- Se absuelve a la parte demandada del pago de daños y perjuicios y del pago de gastos y costas que les fueron reclamados en este juicio, toda vez de que la Ley Agraria no los contempla.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de este Tribunal.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes este fallo y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido. -- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutive de la Sentencia de "Sucesión Agraria", relativa al expediente número 29/96-14, correspondiente al Poblado de "TECOCOMULCO", Municipio de "CUAUTEPEC", en el Estado de Hidalgo; dictada el día once de junio de mil novecientos noventa y seis, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

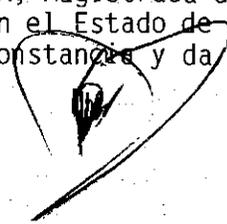
" PRIMERO.- Se declara procedente la acción sucesoria agraria, ejercitada por EPIGMENTIO VARGAS CASTELAN, cónyuge supérstite de la ejidataria que en vida llevara el nombre de MARCELA ISLAS SOSTENES, sobre la unidad de dotación número 3442864, del poblado denominado "Tecocomulco", Municipio de "Cuauhtepc", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Consecuentemente, se reconocen derechos en calidad de titular a EPIGMENTIO VARGAS CASTELAN.

" TERCERO.- Notifíquese e inscribese la presente Resolución, en el Registro Agrario Nacional.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; publíquense los Puntos Resolutive en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos, que autoriza para constancia y da fe.






TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Reconocimiento de Derechos Agrarios", relativa al expediente número 43/96-14, correspondiente al Poblado de "SAN JERONIMO", Municipio de "HUASCA DE OCAMPO", en el Estado de Hidalgo; dictada el doce de junio de mil novecientos noventa y seis, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por FRANCISCO GOMEZ LOZADA, del poblado denominado "San Jerónimo", Municipio de "Huasca de Ocampo", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Consecuentemente, es de reconocerle derechos agrarios a FRANCISCO GOMEZ LOZADA, de la parcela que tiene en posesión desde hace ocho años, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de titular, en el poblado "San Jerónimo", Municipio "Huasca de Ocampo", en el Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Notifíquese e inscribáse la presente Resolución en el Registro Agrario Nacional.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 20 de junio de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al expediente 058/96-14 del Poblado de SAN JERONIMO, Municipio de Huasca de Ocampo en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió la señora JULIETA LOZADA GUZMAN.

"SEGUNDO.- Se declara que JULIETA LOZADA GUZMAN, ha adquirido derechos agrarios, sobre la unidad de dotación descrita en esta resolución, en calidad de ejidatario del Poblado de SAN JERONIMO, Municipio de Huasca de Ocampo en el Estado de Hidalgo.

"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjuicio de terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia
"de estos puntos resolutiveos publíquense en el Periódico
"Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estra
"dos de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la LICENCIADA -
JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada Titular del ---
Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, -
en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos
quien firma para constancia da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha-
19 de junio de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO-
AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en
el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURIS-
DICCION VOLUNTARIA, del expediente 139/95-14, del Pobla-
do de ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de Tulancingo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud
"que en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió el ---
"señor ALEJANDRO TEMPLOS TORRES.

"SEGUNDO.- Se declara que ALEJANDRO TEMPLOS
"TORRES, ha adquirido derechos agrarios sobre la unidad
"de dotación descrita en esta resolución, en calidad de
"ejidatario del Poblado de ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipi-
"pio de Tulancingo en esta Entidad Federativa.

"TERCERO.- La presente resolución se emite,
"sin perjuicio de terceros que mejores derechos repre-
"senten.

"CUARTO.- Copias certificadas que se auto--
"rizaran de la presente, remítanse al Registro Agrario --
"Nacional y a la Delegación de la Procuraduría Agraria
"en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia
"de estos puntos resolutiveos, publíquense en el Periódico
"Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los --
"estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la LICENCIADA --
JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada Titular del ---
Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, -
en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos
quien firma para constancia y da fe.



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 17,19 Y 24 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y 4º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO; ACUERDA

CONSIDERANDO

QUE COMPETE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, ENTRE OTRAS FUNCIONES EL REGISTRO Y CERTIFICACION DE FIRMAS DE DOCUMENTOS LEGALES.

QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA ES LOGRAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL SE REALICEN EN FORMA CONGRUENTE, PARA LO CUAL SE REQUIERE COHERENCIA Y COORDINACION ENTRE SUS DEPENDENCIAS, ASI COMO DE UNIDAD EN LAS RESOLUCIONES QUE DEBEN DICTARSE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

AUNADO A LO ANTERIOR ES MANIFIESTO EL VOLUMEN CRECIENTE DE LOS ASUNTOS DE LAS FUNCIONES QUE TIENE A SU CARGO ESTA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO ESTATAL, POR EL MANEJO DE LAS CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS QUE REQUIEREN DE LEGALIZACION PARA SU TRAMITACION, POR LO QUE HE TENIDO HA BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SUB-SECRETARIA "A" DE GOBIERNO, LA FUNCION DE LLEVAR Y CERTIFICAR LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE SE PRESENTEN ANTE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, A EFECTO DE QUE PROCEDA A SU TRAMITACION CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- SE EXCEPTUA DEL PRESENTE ACUERDO, EL APOSTILLE INTERNACIONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 Y 4 DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LA HAYA 5 DE OCTUBRE 1961, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE ENERO DE 1994, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1995

TERCERO.- LA DELEGACION DE ESTA FACULTAD A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, ES SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DIRECTO POR PARTE DEL SUSCRITO

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MINERAL DE LA REFORMA, HGO.**

JOSE GUADALUPE HIDALGO SANCHEZ

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO,**

A SUS HABITANTES SABED:

**QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO**

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 3

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

TITULO PRIMERO

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SON DE INTERES PUBLICO Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO., Y SU APLICACION CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL A TRAVES DE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERA POR:

I.- GOBIERNO MUNICIPAL: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO., COMO ORGANO SUPERIOR DE GOBIERNO MUNICIPAL QUE TIENE NATURALEZA CONSTITUCIONAL.

- II.- **REGLAMENTO:** EL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- III.- **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:** EL LUGAR EN DONDE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES UNA NEGOCIACION O EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA VENTA O ALQUILER DE SATISFACTORES O SERVICIOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- IV.- **LICENCIA:** AUTORIZACION QUE, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO, EMITE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA QUE UNA PERSONA FISICA O MORAL PUEDA OPERAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE LA REQUIERA.
- V.- **PERMISO:** LA AUTORIZACION QUE, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO, EMITE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA QUE UNA PERSONA FISICA O MORAL PUEDA OPERAR EN UN EVENTO DETERMINADO O TEMPORALMENTE, ALGUNO DE LOS GIROS QUE REQUIEREN LICENCIA.
- VI.- **DECLARACION DE APERTURA:** LA MANIFESTACION QUE DEBERA HACERSE ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.
- VII.- **GIRO:** EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

ARTICULO 3.- CORRESPONDE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL:

- I.- FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.
- II.- ORDENAR LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES EN FECHAS U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS, CON EL OBJETO DE VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 4.- SON ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL:

- I.- EXPEDIR LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- II.- RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.
- III.- INTEGRAR UN PADRON DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.
- IV.- LLEVAR A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO.
- V.- APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO.
- VI.- SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE LICENCIAS Y PERMISOS.
- VII.- DICTAR LA RESOLUCION QUE CORRESPONDA CUANDO SE HAYA INTERPUESTO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD.
- VIII.- LAS DEMAS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SE DEBERAN OBSERVAR LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

- ARTICULO 6.-** PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE REQUIERAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, SE DEBERA PRESENTAR ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA DECLARACION DE APERTURA PARA EL INICIO DE OPERACIONES, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN EL TITULO TERCERO.
- ARTICULO 7.-** LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, DEBERAN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES EN SU CASO CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- ARTICULO 8.-** LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PROPORCIONARA GRATUITAMENTE A LOS INTERESADOS LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES A LA SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIAS O PERMISOS Y A LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE APERTURA, ESTOS FORMATOS DEBERAN SER LO SUFICIENTEMENTE CLAROS PARA SU FACIL LLENADO; ASI MISMO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL BRINDARA LA ASESORIA Y ORIENTACION QUE AL RESPECTO SOLICITE EL INTERESADO.
- ARTICULO 9.-** CUANDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SE REQUIERA DE LA FIJACION O COLOCACION DE ANUNCIOS, EN LA SOLICITUD DE LICENCIA SE HARA SABER Y EN TALESCASOS SE ACATARA LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO EN LA MATERIA.
- ARTICULO 10.-** LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE PUEDAN DETERIORAR EL MEDIO AMBIENTE O AFECTAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO, DEBERAN CONTAR, PREVIAMENTE A LA SOLICITUD DE LA LICENCIA O A LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE APERTURA, CON EL DICTAMEN APROBATORIO SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- ARTICULO 11.-** PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EN SU FUNCIONAMIENTO, PRODUZCAN, EMITAN O GENEREN RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA O LUMINICA, HUMOS, POLVOS, GASES O RADIACIONES DE CUALQUIER TIPO, DEBERAN CUMPLIR CON LAS NORMAS TECNICAS QUE AL EFECTO EXPIDA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA RELATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUIENES EXTENDERAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EMITIENDO LA RESOLUCION QUE AL EFECTO PROCEDA.
- ARTICULO 12.-** LOS VENDEDORES AMBULANTES QUEDAN SUJETOS AL REGLAMENTO QUE EMITA EL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA.

TITULO SEGUNDO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

CAPITULO I

DE LOS REQUISITOS PARA SU FUNCIONAMIENTO

- ARTICULO 13.-** LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- I.- NO TENER COMUNICACION INTERIOR CON HABITACION O CUALQUIER LOCAL AJENO AL ESTABLECIMIENTO.
 - II.- CONTAR CON SERVICIOS SANITARIOS SEPARADOS PARA CADA SEXO, EN LOS CASOS DE RESTAURANTES, FONDAS, RESTAURANT-BAR, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE Y DE ESPECTACULOS, CENTROS-NOCTURNOS, BOLICHES, CAFETERIAS.
 - III.- CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, HIGIENE, ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL, SALIDAS DE EMERGENCIA, CONFORME AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO.

IV.- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO AL GIRO COMERCIAL DE QUE SE TRATE.

ARTICULO 14.- LOS PROPIETARIOS, ADMINISTRADORES O DEPENDIENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.

I.- DESTINAR EXCLUSIVAMENTE EL LOCAL PARA LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA LICENCIA.

II.- IMPEDIR EL ACCESO A LAS INSTALACIONES A PERSONAS EN ESTADO DE EBRIEDAD EVIDENTE, O BAJO EL INFLUJO DE ALGUNA SUBSTANCIA TOXICA.

III.- TENER A LA VISTA, LA LICENCIA QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL HAYA OTORGADO O COPIA DE LA DECLARACION DE APERTURA Y EL REGISTRO COMERCIAL VIGENTE.

IV.- IMPEDIR EN LOS ESTABLECIMIENTOS LAS CONDUCTAS QUE TIENDAN A LA MENDICIDAD Y A LA PROSTITUCION.

V.- IMPEDIR LA ENTRADA A PERSONAS ARMADAS, EXCEPTUANDO A LOS MIEMBROS DE CORPORACIONES POLICIALES Y MILITARES QUE SE PRESENTEN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

VI.- ACATAR EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASI COMO EVITAR QUE CUALQUIER PERSONA PERMANEZCA EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO ANTES Y DESPUES DEL HORARIO AUTORIZADO.

VII.- COLOCAR EN LUGARES VISIBLES AL PUBLICO LETREROS CON LEYENDAS ALUSIVAS QUE INDIQUEN LAS AREAS DE TRABAJO, ZONAS DE RESTRICCION O DE PELIGRO Y SALIDAS DE EMERGENCIA.

VIII.- ABSTENERSE DE UTILIZAR LA VIA PUBLICA PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL GIRO QUE SE TRATE.

IX.- CUMPLIR, ADEMAS, CON LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS QUE PARA CADA GIRO QUE SE TRATE.

CAPITULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

ARTICULO 15.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE CONSIDERAN COMO BEBIDAS ALCOHOLICAS, LOS LIQUIDOS POTABLES QUE A LA TEMPERATURA DE 15 GRADOS CENTIGRADOS TENGAN UNA GRADUACION ALCOHOLICA MAYOR DE 2 GRADOS LICOR. INCLUYENDOSE ENTRE ELLOS CERVEZA Y PULQUE.

SECCION PRIMERA

DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO, PARA LLEVAR

ARTICULO 16.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA SECCION SE CONSIDERAN VINATERIAS LOS EXPENDIOS QUE EN FORMA EXCLUSIVA VENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR.

ARTICULO 17.- LA VENTA AL PUBLICO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, SE PODRA EFECTUAR EN VINATERIAS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y SALCHICHONERIAS, ASI COMO EN TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CUYA LICENCIA ASI LO ESTABLEZCA.

ARTICULO 18.- LA CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, ADEMAS DE LOS LUGARES MENCIONADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, PODRA VENDERSE EN DEPOSITOS, AGENCIAS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA DISTRIBUCION DE ESTE PRODUCTO.

ARTICULO 19.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO, A LOS DUEÑOS, ADMINISTRADORES O DEPENDIENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES A QUE SE REFIERE ESTA SECCION:

- I.- EXPEDIR BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO, O PERMITIR SU CONSUMO DENTRO DEL LOCAL, ASI COMO EN LAS AREAS ALEDAÑAS AL MISMO.
- II.- PERMITIR QUE CUALQUIER PERSONA PERMANEZCA EN EL INTERIOR DE LOS LOCALES ANTES Y DESPUES DEL HORARIO AUTORIZADO, - ASI COMO EXPEDIR BEBIDAS ALCOHOLICAS A PUERTA CERRADA O A TRAVES DE VENTANILLAS.
- III.- EXPENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 18 AÑOS O A PERSONAS EN ESTADO DE EBRIEDAD EVIDENTE.

SECCION SEGUNDA

DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO

ARTICULO 20.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SON CONSIDERADOS:

- I.- **CANTINA:** EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DONDE PREPONDERANTEMENTE, SE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO O EN BOTELLA ABIERTA PARA SU CONSUMO EN EL MISMO.
- II.- **BAR:** EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE DE MANERA INDEPENDIENTE, O FORMANDO PARTE DE OTRO GIRO, VENDE PREPONDERANTEMENTE, BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO PARA SU CONSUMO EN EL MISMO LOCAL, PUDIENDO DE MANERA COMPLEMENTARIA, - PRESENTAR MUSICA VIVA O VIDEO GRABADA. PARA LO CUAL DEBERA DE CONTARSE CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, INCLUIDO EN LA LICENCIA RESPECTIVA.
- III.- **CERVECERIA:** EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE, SIN VENDER OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EXPENDE CERVEZA PARA CONSUMO EN EL INTERIOR DEL LOCAL.
- IV.- **PULQUERIA:** EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE, SIN VENDER OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXPENDE PULQUE O SUS DERIVADOS PARA SU CONSUMO EN EL INTERIOR DEL LOCAL, PUDIENDO PRESENTAR VIDEOS O MUSICA GRABADA, CONFORME LO ESTABLEZCA LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.
- V.- **RESTAURANT-BAR:** ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CON LICENCIA PARA EXPENDER ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS, SIEMPRE QUE ESTAS SE CONSUMAN AL COPEO ACOMPAÑADAS DE ALIMENTOS.

ARTICULO 21.- LA VENTA AL PUBLICO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO SE PODRA EFECTUAR EN CANTINAS, BARES, VIDEO-BARES, PULQUERIAS, CERVECERIAS, RESTAURANT-BAR, CABARETS, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, CLUBES Y OTROS CUYA LICENCIA ASI LO ESTABLEZCA.

LAS LICENCIAS SEÑALARAN LAS AREAS PRECISAS EN QUE SE DEBERA PRESTAR EL SERVICIO.

EN NINGUN CASO SE OTORGARA ESTE TIPO DE LICENCIAS PARA ESTABLECER CANTINAS, BARES, VIDEO-BARES, DISCOTECAS, PULQUERIAS Y CERVECERIAS A UNA DISTANCIA MENOR DE 500 METROS DE CUALQUIER CENTRO EDUCATIVO, EN CASO DE QUE HUBIERA ESTE TIPO DE ESTABLECIMIENTOS SERAN SANCIONADOS.

ARTICULO 22.- LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE HOTELES, MOTELES, CLUBES Y RESTAURANTES, DEBERAN OBTENER LA LICENCIA PARA ABRIR EL SERVICIO DE BAR.

ARTICULO 23.- EL SERVICIO DE BAR SE PRESTARA EN UNA O MAS AREAS DELIMITADAS MEDIANTE DESNIVELES, MUROS, CANCELES O MAMPARAS, CONSTRUIDAS EN TAL FORMA QUE SE EVITEN MOLESTIAS A LOS CONCURRENTES DE LOS GIROS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO 24.- LAS LICENCIAS QUE SE OTORGUEN A LOS RESTAURANTES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO, SE LIMITARAN EXCLUSIVAMENTE PARA CONSUMIRSE CON ALIMENTOS.

ARTICULO 25.- EN LOS RESTAURANTES PODRA PRESTARSE COMO SERVICIO COMPLEMENTARIO, PREVIA LICENCIA, LA VENTA Y CONSUMO DE VINOS DE MESA QUE NO EXCEDAN DE 15 GRADOS LICOR EXCLUSIVAMENTE ACOMPAÑANDO A LOS ALIMENTOS.

ARTICULO 26.- LA CERVEZA EN ENVASE ABIERTO PODRA EXPENDERSE CON ALIMENTOS QUE SE PREPAREN Y CONSUMAN EN EL INTERIOR DE RESTAURANTES, CLUBES, HOTELES Y MOTELES CON SERVICIO DE RESTAURANTES, QUE CUENTEN CON LICENCIA PARA ELLO.

ARTICULO 27.- PREVIO PERMISO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CERVEZA EN ENVASE ABIERTO, PODRA VENDERSE PARA SU CONSUMO EN EL INTERIOR DE PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS Y OTROS LUGARES EN QUE SE PRESENTEN ESPECTACULOS Y EVENTOS DEPORTIVOS.

LA VENTA DE DICHO PRODUCTO DEBERA EFECTUARSE EN ENVASE DE CARTON, PLASTICO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL SIMILAR QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDA SU VENTA EN ENVASE DE VIDRIO O METALICO.

SE PROHIBE LA VENTA DE CERVEZA Y EN GENERAL TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICA, CARPAS O SALAS DE CINE Y EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE SE REALICEN GRATUITAMENTE.

ARTICULO 28.- EN LAS FERIAS, ROMERIAS, KERMESES Y FESTEJOS POPULARES, SE PODRAN EXPENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS, CERVEZA EN ENVASE ABIERTO O PULQUE NO ENVASADO, PREVIO PERMISO EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; PARA TAL EFECTO EL INTERESADO DEBERA PRESENTAR CUANDO MENOS CON CINCO DIAS HABILES ANTERIORES A LA FECHA DE CELEBRACION, SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- I.- NOMBRE Y FIRMA DEL ORGANIZADOR RESPONSABLE.
- II.- CLASE DE FESTIVIDAD.
- III.- UBICACION DEL LUGAR DONDE SE REALIZARA EL EVENTO.

- IV.- FECHA DE INICIACION, TERMINACION Y HORARIO DEL MISMO.
- V.- NUMERO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE GUARDARAN EL ORDEN PUBLICO.

LOS PERMISOS SERÁN EXPEDIDOS, PREVIO PAGO DEL DERECHO CORRESPONDIENTE Y LA VIGENCIA DE LOS MISMOS NO EXCEDERÁ A LA DURACION DE LA FESTIVIDAD QUE SE TRATE.

ARTICULO 29.- LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS DE CANTINAS, BARES, CERVECERIAS, VIDEO-BARES Y PULQUERIAS DEBERAN CUMPLIR, ADEMÁS, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I.- VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN PUBLICO.
- II.- IMPEDIR EL ACCESO A MENORES DE EDAD Y A PERSONAS EN EVIDENTE ESTADO DE EBRIEDAD.
- III.- LAS DEMAS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO MUNICIPAL, SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

CAPITULO III

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

(HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES Y ALBERGUES)

ARTICULO 30.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDE POR ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE, LOS QUE PROPORCIONEN AL PUBLICO ALOJAMIENTO MEDIANTE EL PAGO DE UN PRECIO DETERMINADO CONSIDERANDOSE COMO TALES: LOS HOTELES, MOTELES, APARTAMENTOS AMUEBLADOS, CAMPOS PARA CASAS MOVILES, CASAS DE HUESPEDES Y ALBERGUES.

ARTICULO 31.- EN LOS HOTELES, MOTELES Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS SE PODRAN INSTALAR COMO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: RESTAURANTES, BARES, LAVANDERIAS, PLANCHADURIAS, TINTORERIAS, ASÍ COMO AQUELLOS GIROS NECESARIOS PARA LA MEJOR PRESTACION DEL SERVICIO, SIEMPRE QUE SEAN COMPATIBLES Y AUTORIZADAS SUS LICENCIAS, POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 32.- LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y CON SERVICIO COMPLEMENTARIO AUTORIZADO, DEBEN CONTAR CON LOCALES QUE FORMEN PARTE DE LA CONSTRUCCION DESTINADA AL GIRO CORRESPONDIENTE, SEPARADAS POR MUROS, CANCELES, MAMPARAS O DESNIVELLES CONSTRUIDOS O INSTALADOS DE TAL MODO QUE SE EVITEN MOLESTIAS A LOS HUESPEDES EN SUS HABITACIONES Y A LOS VECINOS ALEDAÑOS.

ARTICULO 33.- LA LICENCIA COMPLEMENTARIA PARA EL SERVICIO DE BAR, AUTORIZARA TAMBIEN LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LAS HABITACIONES.

ARTICULO 34.- LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I.- EXHIBIR EN LUGARES VISIBLES PARA EL PUBLICO Y CON CARACTERES LEGIBLES, LOS HORARIOS DE VENCIMIENTO DE HOSPEDAJES, LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AUTORIZADOS Y EL AVISO DE QUE CUENTA CON CAJA DE SEGURIDAD PARA LA GUARDA DE VALORES.

- II.- LLEVAR CONTROL DE LLEGADAS Y SALIDAS DE HUESPEDES CON ANOTACION EN LIBROS O TARJETAS DE REGISTRO CON SUS NOMBRES, OCUPACION, ORIGEN, PROCEDENCIA, IDENTIFICACION Y LUGAR DE RESIDENCIA; QUEDANDO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ESTA INFORMACION CUANDO SE REQUIERA.
- III.- COLOCAR EN CADA UNA DE LAS HABITACIONES EN UN LUGAR VISIBLE, UN EJEMPLAR DEL REGLAMENTO DEL ESTABLECIMIENTO SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS.
- IV.- DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A LOS RESPONSABLES DE FALTAS ADMINISTRATIVAS O DE PRESUNTOS DELITOS COMETIDOS EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.
- V.- DAR AVISO AL MINISTERIO PUBLICO CUANDO ALGUNA PERSONA FALLEZCA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.
- VI.- SOLICITAR EN CASO DE URGENCIA LOS SERVICIOS MEDICOS, PUBLICOS O PARTICULARES PARA LA ATENCION DE LOS HUESPEDES E INFORMAR A LA AUTORIDAD SANITARIA CUANDO SE TRATE DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
- VII.- GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS VALORES QUE SE ENTREGUEN EN GUARDA EN LAS CAJAS DEL ESTABLECIMIENTO.
- VIII.- CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE TURISMO Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.
- IX.- MANTENER LIMPIAS LAS CAMAS, ROPAS DE CAMA, PISOS, MUEBLES Y SERVICIOS SANITARIOS.
- X.- DAR AVISO POR ESCRITO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO INDICANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVEN, ASI COMO EL TIEMPO PROBABLE QUE DURE DICHA SUSPENSION.
- XI.- CONTAR CON LOS EXTINTORES NECESARIOS Y
- XII.- CONTAR CON UN BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.

ARTICULO 35.- QUEDA PROHIBIDO TENER PERSONAS DEDICADAS A LAS PROSTITUCION EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPITULO, OFRECIENDOSE A LOS USUARIOS DE DICHS ESTABLECIMIENTOS.

CAPITULO IV

DE LOS BAÑOS PUBLICOS

- ARTICULO 36.-** EN LOS BAÑOS PUBLICOS SE PODRAN PORPORCIONAR LOS SERVICIOS DE REGADERAS, VAPOR, SAUNA, MASAJE, PELUQUERIA Y OTROS SERVICIOS EN LOS TERMINOS DE LA LICENCIA OTORGADA.
- ARTICULO 37.-** LOS BAÑOS PUBLICOS DEBERAN TENER COMUNICACION DIRECTA A LA VIA PUBLICA, CON EXCEPCION DE AQUELLOS QUE ESTEN ANEXOS A HOTELES, CLUBES O CENTROS SOCIALES, DEPORTIVOS, ESCOLARES U OTROS CENTROS DE REUNION QUE PRESTEN ESTA CLASE DE SERVICIOS.
- ARTICULO 38.-** LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE BAÑOS PUBLICOS, DEBERAN ACREDITAR QUE SU PERSONAL CUENTE CON LA AUTORIZACION SANITARIA CORRESPONDIENTE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

ARTICULO 39.- LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE BAÑOS PUBLICOS, TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I.- IMPEDIR EL ACCESO AL USO DE LOS SERVICIOS A PERSONAS QUE PRESENTEN SINTOMAS DE EVIDENTE EBRIEDAD O DE INTOXICACION POR EL USO DE SUBSTANCIAS TOXICAS Y DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS.
- II.- EVITAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
- III.- CONTAR CON AREA DE VESTIDORES, CASILLEROS Y SANITARIOS PARA LOS USUARIOS.
- IV.- TENER A DISPOSICION DEL PUBLICO CAJAS DE SEGURIDAD EN BUEN ESTADO, PARA GARANTIZAR LA CUSTODIA DE VALORES.
- V.- TENER A LA VISTA DEL PUBLICO, RECOMENDACIONES PARA EL USO RACIONAL DEL AGUA.
- VI.- CONTAR CON UN BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.
- VII.- EXTREMAR LAS MEDIDAS DE ASEO.

ARTICULO 40.- LOS DEPARTAMENTOS, AREAS O VESTIDORES PARA EL SERVICIO DE BAÑO COLECTIVO, DEBERAN ESTAR SEPARADOS PARA HOMBRES Y MUJERES Y ATENDIDOS POR EMPLEADOS DEL SEXO QUE CORRESPONDA.

CAPITULO V

DE LOS JUEGOS ELECTRONICOS Y DE VIDEO

ARTICULO 41.- LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA EXPLOTACION DE JUEGOS ELECTRONICOS Y DE VIDEO, DEBERAN SUJETARSE ADEMAS DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESPECTACULOS, A LAS SIGUIENTES:

- I.- LOS LOCALES EN DONDE SE UBIQUEN, DEBERAN TENER LAS CONDICIONES QUE EXIGE EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO.
- II.- NO PODRA PERMITIRSE LA ENTRADA EN HORARIOS ESCOLARES A MENORES DE 14 AÑOS LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EXCEPTO EN LOS DIAS FESTIVOS Y PERIODOS VACACIONALES.
- III.- LAS INSTRUCCIONES PARA LAS OPERACIONES DE LOS APARATOS DEBERAN ESTAR ESCRITAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- IV.- SE DEBERAN BLOQUEAR LAS RANURAS DE LOS APARATOS CUANDO ESTOS PERMANEZCAN FUERA DE SERVICIO A EFECTO DE EVITAR QUE LOS USUARIOS DEPOSITEN ALGUNA MONEDA Y
- V.- SE DEBERA CONTAR POR LO MENOS CON UN EXTINTOR A LA VISTA DEL PUBLICO, EN PERFECTAS CONDICIONES Y A UNA ALTURA MAXIMA DE 1.50 METROS.

ARTICULO 42.- EN LOS CASOS DE LOS APARATOS ELECTROMECANICOS QUE FUNCIONEN EN LOCALES CERRADOS, DEBERAN TENER ENTRE SI UNA DISTANCIA MINIMA DE 90 CENTIMETROS PARA QUE EL USUARIO LOS UTILICE COMODAMENTE Y SE GARANTICE SU SEGURIDAD Y LA DE LOS ESPECTADORES.

ARTICULO 43.- SON OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS DE --
FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO:
LO:

- I.- NO PERMITIR QUE EN EL INTERIOR DEL LOCAL SE INGERAN --
BEBIDAS ALCOHOLICAS.
- II.- CUIDAR QUE EL RUIDO GENERADO POR EL FUNCIONAMIENTO DE --
LAS MAQUINAS O APARATOS, NO REBASE LOS NIVELES MAXIMOS --
PERMITIDOS, ACATANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES DE LA
AUTORIDAD COMPETENTE.
- III.- TENER UNA DISTANCIA MINIMA DE 500 METROS DE ESCUELAS Y --
CENTROS EDUCATIVOS.

TITULO TERCERO

CAPITULO UNICO

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y APERTURAS

ARTICULO 44.- PARA LA TRAMITACION DE LICENCIAS Y DECLARACIONES DE APER-
TURA, SE CUMPLIRA CON LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE ORDE-
NAMIENTO.

ARTICULO 45.- EL INTERESADO PARA OBTENER UNA LICENCIA O PRESENTAR UNA
DECLARACION DE APERTURA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMER-
CIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, DEBERA SOLICITARLO
ANTE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS, UTILI-
ZANDO LAS FORMAS QUE AL EFECTO PROPORCIONE DICHA DIREC-
CION, LAS CUALES DEBERAN CONTENER:

- I.- NOMBRE DEL PROPIETARIO.
- II.- UBICACION, INCLUYENDO NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO Y/O --
LETRA, FRACCIONAMIENTO O COLONIA.
- III.- DOMICILIO FISCAL DEL ESTABLECIMIENTO.
- IV.- GIRO O ACTIVIDAD,
- V.- MONTO DE LA INVERSION O CAPITAL SOCIAL EN GIRO.

ARTICULO 46.- A LA SOLICITUD DEBERAN ADJUNTARSE FOTOCOPIAS DE:

- I.- CONSTANCIA FEHACIENTE DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PROPIE-
DAD, O CONTRATO PRIVADO TRASLATIVO DE DOMINIO O DE USO, --
CON EL QUE SE ACREDITE LA POSESION O USO DEL INMUEBLE --
DESTINADO A UBICAR EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL.
- II.- SI EL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO ES UNA SOCIEDAD --
MERCANTIL, ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA Y DOCUMENTACION
QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- III.- DICTAMEN POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICI-
PIO, DE QUE EL ESTABLECIMIENTO REUNE LAS CONDICIONES DE
SEGURIDAD CUANDO POR LA NATURALEZA DEL GIRO COMERCIAL LO
REQUIERA.

- IV.- DICTAMEN EMITIDO POR LA DELEGACION DE SEDESOL, AUTORIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL GIRO COMERCIAL QUE POR SU NATURALEZA REQUIERA DE ESTE REQUISITO.
- V.- PRESENTAR CONSTANCIA SANITARIA CORRESPONDIENTE DEL ESTABLECIMIENTO O NEGOCIACION.

ARTICULO 47.- RECIBIDA LA SOLICITUD, SE INTEGRARA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE ORDENARA LA VISITA DE INSPECCION.

ARTICULO 48.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL INTERESADO NO LLENARA DEBIDAMENTE LAS FORMAS QUE PARA SOLICITAR LICENCIA O PRESENTAR DECLARACION DE APERTURA LE FUEREN PROPORCIONADOS O, SI NO ACOMPAÑARA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE EXIGEN EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS, CONCEDERA UN TERMINO DE 5 DIAS HABILIS PARA TAL EFECTO; AL VENCIMIENTO DEL PLAZO Y DE NO CUMPLIRSE CON LO SOLICITADO SE LE TENDRA POR DESISTIDO.

ARTICULO 49.- DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILIS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA PRESENTADO LA SOLICITUD DE APERTURA, LA AUTORIDAD DEBERA RESOLVER LO QUE PROCEDA, COMUNICANDOSE LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS.

ARTICULO 49 BIS.- TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO ANTERIOR, SIN QUE LA AUTORIDAD HAYA EMITIDO SU RESOLUCION, SE CONSIDERARA QUE LA LICENCIA HA SIDO OTORGADA AUTOMATICAMENTE AL SOLICITANTE, SIENDO ESTE ULTIMO EL QUE DEBERA ACUDIR A LA OFICINA DE REGLAMENTOS Y A LA TESORERIA MUNICIPAL PARA REALIZAR EL PAGO QUE POR ESTE CONCEPTO SEÑALE LA LEY RESPECTIVA.

ARTICULO 50.- EN CASO DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, SE ENTREGARA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INTERESADO O A SU REPRESENTANTE.

ARTICULO 51.- EXPEDIDA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, SE OTORGARA EL REGISTRO COMERCIAL CORRESPONDIENTE, EL CUAL TENDRA UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, DEBIENDO REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO POR CONCEPTO DE RENOVACION DURANTE LOS DOS PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, DIRECTAMENTE EN LA TESORERIA MUNICIPAL.

ARTICULO 52.- PARA LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE CUALQUIER ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, SE DEBERA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- EL PROPIETARIO ENAJENANTE DEBERA TRAMITAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL LA BAJA DEL ESTABLECIMIENTO.
- II.- EL ADQUIRIENTE DEBERA PRESENTAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA DECLARACION DE APERTURA CORRESPONDIENTE EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE 30 DIAS.
- III.- EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OBJETO DE LA OPERACION, NO PODRA CAMBIAR DE GIRO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y
- IV.- EN EL CASO DE LA FRACCION ANTERIOR, SE DEBERA PROCEDER EN LOS TERMINOS QUE FIJA EL PRESENTE REGLAMENTO, PARA EL CASO DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

ARTICULO 53.- TODO CAMBIO DE DOMICILIO O UBICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA DEBERAN SER NOTIFICADOS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A TRAVES DE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS.

ARTICULO 54.- PARA LLEVAR A CABO UNA AMPLIACION DE GIRO COMERCIAL, SERA NECESARIO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE MISMO ORDENAMIENTO PARA LAS APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES; LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A TRAVES DE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS, DETERMINARA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

LA VIOLACION A ESTA DISPOSICION SERA MOTIVO DE CLAUSURA Y CANCELACION DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCION A QUE SE HAGA ACREEDOR.

ARTICULO 55.- PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, SE ESTABLECE UN TERMINO DE 180 DIAS CONTINUOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OTORQUE LA LICENCIA O PERMISO PARA PONERLO EN FUNCIONAMIENTO.

EN CASO DE QUE NO SE HAYA PUESTO EN FUNCIONAMIENTO LA LICENCIA O PERMISO EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, QUEDARA SIN VALIDEZ Y EFECTO ALGUNO, LA LICENCIA O PERMISO OTORGADO.

TITULO CUARTO

DE LAS INSPECCIONES, SANCIONES, CANCELACIONES Y RECURSOS

CAPITULO I

DE LAS INSPECCIONES

ARTICULO 56.- LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS ESTA FACULTADA PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE INSPECCION Y VIGILANCIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 57.- LAS VISITAS DE INSPECCION QUE SE REALICEN EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, DEBERAN SUJETARSE A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- TODA VISITA SE REALIZARA PREVIA ORDEN POR ESCRITO, EMITIDA POR LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS Y CONTENDRA LA FECHA EN QUE DEBE REALIZARSE LA VISITA; NOMBRE, RAZON O DENOMINACION Y UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO, ASI COMO EL NOMBRE DEL INSPECTOR QUE LLEVARA A CABO LA DILIGENCIA.

II.- EL INSPECTOR DEBERA IDENTIFICARSE ANTE EL TITULAR DE LA LICENCIA O PERMISO, PROPIETARIO, ADMINISTRADOR, ENCARGADO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO Y ENTREGAR LE COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCION.

III.- EN TODOS LOS CASOS, SE LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE EXPRESARA EL LUGAR, FECHA Y HORA, NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN SE HAYA EFECTUADO LA DILIGENCIA, DESARROLLO DE LA MISMA Y RESULTADO. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER FIRMADO POR EL INSPECTOR, LA PERSONA QUE FUNGIO COMO REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO Y POR DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL EFECTO PROPONGA ESTA O DESIGNE EL INSPECTOR; SI ALGUNA DE LAS PERSONAS CITADAS SE NEGARE A FIRMAR, EL INSPECTOR LO HARA CONSTAR EN EL ACTA, NO AFECTANDO PARA ELLO LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO.

IV.- EN CASO DE EXISTIR ALGUNA OMISION EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL VISITADO, EL INSPECTOR DEBE RA COMUNICARLE QUE CUENTA CON CINCO DIAS HABILES PARA PRESENTAR POR ESCRITO, ANTE LA OFICINA DE REGLAMENTOS, LA CAUSA DE SU OMISION ANEXANDO LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES. DE LO ANTERIOR, SE DEJARA CONSTANCIA EN EL ACTA DE VISITA.

V.- UN EJEMPLAR DEL ACTA DE VISITA SE ENTREGARA AL INTERESADO Y SE REMITIRAN EL ORIGINAL Y UNA COPIA A LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS.

ARTICULO 58.- TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO ANTERIOR, LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS CALIFICARA LAS INFRACCIONES QUE SE HUBIERAN ENCONTRADO, TOMANDO EN CONSIDERACION TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO CONCRETO Y DICTARA LA RESOLUCION PROCEDENTE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, NOTIFICANDO AL INTERESADO.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 59.- LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO DARA LUGAR A LA IMPOSICION DE UNA SANCION ECONOMICA, CALCULADA EN SALARIOS MINIMOS DIARIOS, CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y CANCELACION DE LICENCIAS Y PERMISOS, EN LOS TERMINOS DE ESTE CAPITULO.

ARTICULO 60.- PARA LA FIJACION DE LAS SANCIONES ECONOMICAS QUE DEBERAN HACERSE ENTRE EL MINIMO Y EL MAXIMO ESTABLECIDO, SE TOMARA EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION COMETIDA, LAS CONDICIONES ECONOMICAS DE LA PERSONA FISICA O MORAL A LA QUE SE SANCIONARA, LA NATURALEZA, TIPO DE GIRO O ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO 61.- LAS SANCIONES ECONOMICAS APLICABLES A LOS INFRACTORES DEL PRESENTE REGLAMENTO SERAN LAS SIGUIENTES:

ARTICULO 65	15 A 45 DIAS DE SALARIO MINIMO
ARTICULO 64	20 A 25 DIAS DE SALARIO MINIMO
ARTICULO 37	25 A 35 DIAS DE SALARIO MINIMO
ARTICULO 27	30 A 65 DIAS DE SALARIO MINIMO
ARTICULOS 19,39 Y 52 FRAC. II	35 A 75 DIAS DE SALARIO MINIMO
ARTICULOS 21 PARRAFO III Y 54	50 A 100 DIAS DE SALARIO MINIMO
ARTICULOS 13,29,45-Y 50	100 A 150 DIAS DE SALARIO MINIMO
ARTICULOS 14, 34 Y 46	150 A 200 DIAS DE SALARIO MINIMO

ARTICULO 62.- PODRA PROCEDER LA CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LOS SIGUIENTES CASOS, ADEMAS DE LOS YA ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO.

- I.- POR CARECER DE LICENCIAS O PERMISOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y LOS GIROS QUE LO REQUIERAN.
- II.- POR REALIZAR DE MANERA REITERADA ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS AUTORIZADAS EN LOS PERMISOS O LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.
- III.- CUANDO POR MOTIVO DE LA OPERACION DE ALGUNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS SE PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORDEN PUBLICOS DE LOS VECINOS ALEDAÑOS Y
- IV.- CUANDO SE HAYA CANCELADO EL PERMISO O LICENCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CLAUSURA SE PODRA IMPONER LA SANCION ECONOMICA QUE CORRESPONDA.

ARTICULO 63.- EN LOS CASOS DE REINCIDENCIA, SE APLICARA HASTA EL DOBLE DEL MAXIMO DE LA SANCION CORRESPONDIENTE Y SI PERSISTEN EN LAS MISMAS FALTAS, SE SANCIONARA CON LA CANCELACION DE LA LICENCIA O PERMISO O CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO 64.- SON CAUSAS DE CANCELACION DE LICENCIAS O PERMISOS LAS SIGUIENTES, ADEMAS DE LAS YA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO:

- I.- NO INICIAR OPERACIONES EN UN PLAZO DE 180 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA O PERMISO.
- II.- SUSPENDER SIN CAUSA JUSTIFICADA LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO POR UN LAPSO DE 180 DIAS NATURALES.
- III.- POR REALIZAR DE MANERA REITERADA, ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS AUTORIZADAS, EN LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O PERMISO.
- IV.- CUANDO CON MOTIVOS DE LA OPERACION DE ESTABLECIMIENTO SE PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD, SALUD U ORDEN PUBLICOS DE LOS VECINOS ALEDAÑOS.
- V.- CUANDO EXISTA REPETICION DE UNA CONDUCTA PROHIBIDA EN LA QUE HAYA EXISTIDO REINCIDENCIA Y
- VI.- EFECTUAR, PERMITIR O PROPICIAR CONDUCTAS RELATIVAS A LA PROSTITUCION.

CAPITULO III

DE LA CANCELACION DE PERMISOS Y LICENCIAS

ARTICULO 65.- EL PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACION DE PERMISOS O LICENCIAS SE INICIARA EN LOS CASOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO, CITANDO AL TITULAR DE LA LICENCIA O PERMISO MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL, CON EXCEPCION DEL CASO CONTENIDO EN EL ARTICULO 81, EN QUE SE LE HACE SABER LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA INSTAURACION DEL PROCEDIMIENTO, REQUIRIENDOLO PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS PARA HACER VALER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION. EN CASO DE NO COMPARECER SE TENDRAN POR CIERTAS LAS IMPUTACIONES.

ARTICULO 66.- CONCLUIDO EL PLAZO CONTENIDO EN EL ARTICULO ANTERIOR, LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS TENDRA DIEZ DIAS-HABILES PARA EMITIR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE APLICARAN LAS SANCIONES PROCEDENTES, LA RESOLUCION SE NOTIFICARA AL INTERESADO.

ARTICULO 67.- LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS NOTIFICARA A LA RESORERIA, LAS RESOLUCIONES QUE CANCELEN LAS LICENCIAS O PERMISOS.

CAPITULO IV

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTICULO 68.- LAS NOTIFICACIONES A LAS QUE ALUDA ESTE REGLAMENTO SERAN DE CARACTER PERSONAL, SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO SIGUIENTE.

ARTICULO 69.- PROCEDERA LA NOTIFICACION POR PUBLICIDAD EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 76, PARA LA INSTAURACION DEL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION Y PARA SU RESOLUCION EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO HUBIERA COM PARECIDO.

LA PUBLICACION DEBERA HACERSE POR TRES VECES, UNA CADA -- TERCER DIA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MU NICIPIO.

ARTICULO 70.- LAS NOTIFICACIONES PERSONALES DEBERAN HACERSE AL TITULAR DEL PERMISO O LICENCIA, O ADMINISTRADOR DE LA NEGOCIACION O SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES REQUIEREN DE DICHAS - AUTORIZACIONES CONFORME A ESTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 71.- CUANDO LAS PERSONAS A QUIEN DEBA HACERSE LA NOTIFICACION NO SE ENCONTRARA, SE LES DEJARA CITATORIO PARA QUE ESTEN PRESENTES A UNA HORA DETERMINADA DEL DIA HABIL SIGUIENTE, APERCIBIENDOLAS DE QUE DE NO ENCONTRARSE SE ENTENDERA LA DILIGENCIA CON LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE O CON EL VECI NO MAS CERCANO.

ARTICULO 72.- SI HABIENDO DEJADO CITATORIO, EL INTERESADO NO SE ENCONTRARA PRESENTE EN LA FECHA Y HORA INDICADA SE EFECTUARA LA DILIGEN CIA CON QUIEN SE HALLE EN LA NEGOCIACION O ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO 73.- LAS NOTIFICACIONES SE HAYAN EN DIAS HABILES Y DENTRO DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIA LES.

CAPITULO V

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTICULO 74.- LAS RESOLUCIONES DICTADAS CON MOTIVO DE LA APLICACION DE ESTE REGLAMENTO, PODRAN SER RECURRIDAS POR LOS INTERESA-- DOS EN EL TERMINO DE 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FE-- CHA DE LA NOTIFICACION.

EL RECURSO DE INCONFORMIDAD TENDRA POR OBJETO QUE LA DIREC-- CION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS REVOQUE O MODIFIQUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE RECLAMEN.

ARTICULO 75.- SE SUSPENDERAN LOS EFECTOS DE LA RESOLUCION CUANDO ESTOS-- NO SE HAYAN CONSUMADO SIEMPRE QUE SE GARANTICE EN EL INTE RES FISCAL Y NO SE ALTERE EL ORDEN PUBLICO O EL INTERES -- SOCIAL.

ARTICULO 76.- EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO Y DE BERÁ CONTENER: NOMBRE Y DOMICILIO DEL INCONFORME, RESOLUCIÓN O ACTO QUE SE IMPUGNA, HECHOS, SUS FUNDAMENTOS, AGRAVIOS Y LA FECHA EN QUE LE FUE NOTIFICADA LA RESOLUCION.

EN EL MISMO OFICIO DEBERA OFRECERSE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS, -
ESPECIFICANDO LOS PUNTOS A LOS QUE SE REFIERAN, MISMOS QUE -
EN NINGUN CASO SERAN EXTRAÑOS A LA CUESTION DEBATIDA.

ARTICULO 77.- ADMITIDO EL RECURSO INTERPUESTO SE SEÑALARA EL DIA Y LA HORA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA, LA CUAL NO DEBERA EXCEDER DE CINCO DIAS HABILES, PARA SU CITACION, EN ELLA SE OFRECERAN Y DESAHOGARAN LAS PRUEBAS, LEVANTANDOSE AL FINAL DE LA AUDIENCIA ACTA SUSCRITA DE LO ACTUADO.

ARTICULO 78.- LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS DICTARA LA RESOLUCION QUE CORRESPONDA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA, MISMA QUE SE DEBERA NOTIFICAR AL INTERESADO PERSONALMENTE DE ACUERDO AL CAPITULO ANTERIOR.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- ESTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS NORMAS DE APLICACION MUNICIPAL, QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO., A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL SINDICO PROCURADOR, TOMAS BAÑOS ZUÑIGA; PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, C.P. HORACIO ROMERO LEDEZMA; REGIDORES: C. MA. GUADALUPE BAÑOS DE CAMACHO, C. LUCIA SAMPERIO PEREZ, LIC. MARIO BAÑOS BRISEÑO, ---- C. MARTIN GARCIA VELAZQUEZ, PROFR. IGNACIO ELADIO ISLAS PEREZ, C. ENRIQUE VILLAGRAN MENDEZ, C. MARCO ANTONIO PINEDA ALFARO, C. JOAQUIN MARTINEZ MORALES.- **R U B R I C A S .**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 - DE LA CONSTITUCION POLITICA MEXICANA Y EL 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA PUBLIQUE Y CIRCULE, PARA SU EXACTA-OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO. A LOS 28 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1994.

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.**

C. JOSE GUADALUPE HIDALGO SANCHEZ

EL C. SECRETARIO MUNICIPAL

C. ROSENDO CHAVEZ ZAMORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
METZTITLAN, HGO.

ACUERDO QUE ESTABLECE LA INSTALACION DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA

C. J. RAFAEL MORALES PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METZTITLAN, HGO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 18 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 002/96, DE FECHA 7 DE MARZO DE 1996, MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN REGLAS DE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE COORDINACION DE SEGURIDAD PUBLICA; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 145, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SEGURIDAD PUBLICA ES UNA FUNCION A CARGO DE LA FEDERACION, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y PARA LO CUAL DEBERAN ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

SEGUNDO.- QUE LOS MUNICIPIOS CONSTITUIDOS COMO AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PUBLICA, TIENEN EL DEBER DE PROCURAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASI COMO LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICOS.

TERCERO.- QUE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTES MENCIONADO, ES NECESARIO QUE EL MUNICIPIO HAGA POSIBLE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN TAREAS DE PLANEACION Y SUPERVISION DE LA SEGURIDAD PUBLICA, EN ARAS DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN BASE AL DISFRUTE PLENO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O :

ARTICULO 1.- SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA COMO INSTANCIA DE COORDINACION, PLANEACION Y SUPERVISION, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

ARTICULO 2.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA ESTARA-INTEGRADO POR:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO PRESIDIRA.
- II.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DE LA JURISDICCION JUDICIAL CORRESPONDIENTE.
- III.- EL DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL.
- IV.- EL REPRESENTANTE DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD ESTATAL.
- V.- EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE.
- VI.- EL DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
- VII.- EL COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL.
- VIII.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.
- IX.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA 18A. ZONA MILITAR.
- X.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- XI.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL QUE CORRESPONDA.
- XII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.
- XIII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL.
- XIV.- EL REPRESENTANTE DE LA SUB-SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
- XV.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

ARTICULO 3.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROCURAR LOS MECANISMOS ENTRE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y EL MUNICIPIO CON EL FIN DE EMPRENDER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD PUBLICA.
- II.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA, A TRAVES DE LA CREACION DEL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

III.- ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACION QUE APOYE LA TOMA DE DECISIONES PARA PREVENIR Y DISMINUIR LOS DELITOS.

IV.- PROCURAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

ARTICULO 4.- EL CONSEJO MUNICIPAL, SE REUNIRA CADA TRES MESES Y REMITIRA AL CONSEJO ESTATAL UNA COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO, QUE PARA EL EFECTO SE HAYA ELABORADO.

ARTICULO 5.- EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD, SE INTEGRARA CONSIDERANDO A LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES DE LA LOCALIDAD, INCLUYENDO A LAS PERSONAS MAS REPRESENTATIVAS E INTERESADAS EN COLABORAR CON LA SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 6.- DICHO COMITE ELEGIRA UNA MESA DIRECTIVA, INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO RELATOR Y EL NUMERO DE VOCALES, QUE DETERMINE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, DEBIENDO REUNIRSE PERIODICAMENTE PARA EFECTO DE FORMULAR PLANTEAMIENTOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO, ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PREVENTIVA Y PROGRAMAS DE READAPTACION SOCIAL.

ARTICULO 7.- EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- SUGERIR MEDIDAS ESPECIFICAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PUBLICA.

II.- PROPONER RECONOCIMIENTOS POR MERITOS O ESTIMULOS PARA LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

III.- REALIZAR DENUNCIAS O QUEJAS SOBRE IRREGULARIDADES QUE COMETAN LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

IV.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL EJERCICIO DE SUS TAREAS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN CONFIDENCIALES O PONGAN EN RIESGO EL BUEN DESEMPEÑO EN LA FUNCION DE SEGURIDAD PUBLICA.

V.- PARA EL CASO DE LOS COMITES EN CUYOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRE UNA DELEGACION REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PODRAN PROPONER ANTE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN Y POR ASI CONVENIR, DIVERSAS OPCIONES DE CIUDADANOS PARA

OCUPAR EL CARGO DE DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN LA INTTELIGENCIA DE QUE LA REFERIDA SECRETARIA, SERA LA ENCARGADA DE DESIGNARLO.

VI.- EVALUAR EVENTUALMENTE EL DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES DEL DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- MANDESE PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE METZTITLAN, HIDALGO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



J. RAFAEL MORALES PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENTE DEL H. ASAMBLEA MUNICIPAL

SINDICO PROCURADOR

C. ING. PORFIRIO VERDE DURAN
REGIDOR

C. ISAURO A. PEREZ SANCHEZ
REGIDOR

C. PROFRA. MARTHA LILIA GUZMAN B.
REGIDOR

C. NEMORIO DURAN LOPEZ
REGIDOR

C. PROFR. PASCUAL CEBALLOS GARCIA
REGIDOR

C. PROFR. ANTONIO MARIN PEREZ
REGIDOR

C. JUAN HERNANDEZ VERGARA
REGIDOR

C. EPIGMENIA PEREZ LINARES
REGIDOR

REGIDOR

C. AGUSTIN TELLEZ GONZALEZ

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

A las 12.00 horas del día 23 DE JULIO DE 1996. Se rematará en LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA, UBICADA EN EL KM. 84.5 DE LA CARRETERA MEXICO-PACHUCA, CENTRO CIVICO, SECTOR PRIMARIO DE LA LOCALIDAD LO SIGUIENTE:

PREDIO RUSTICO DENOMINADO TRES MEZQUITES HOY "LA CONSENTIDA" UBICADO EN LA LOMA MPIO. DE TEPETITLAN, HGO., CON UN AREA TOTAL DE 5,393 M2

Dicho bien fue embargado a MARGARITA LEAL GUERRERO. para hacer efectivo el crédito fiscal No. I-062427 a cargo del mismo contribuyente por concepto de multa

Servirá de base para el remate la cantidad De \$43,200.00-----
----- (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100

y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

2-1

EL ADMINISTRADOR

J. JESUS ORTIZ MUÑOZ.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

A las 12:00 horas del día 18 DE JULIO DE 1996. Se rematará en LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA, UBICADA EN EL KM. 84.5 DE LA CARRETERA MEXICO-PACHUCA, CENTRO CIVICO, SECTOR PRIMARIO DE LA LOCALIDAD LO SIGUIENTE:

UNA CAMARA CONSERVADORA CONGELADORA TIPO REFRIGERADOR DE ACERO INOXIDABLE COLOR NATURAL ACERO CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: 1.73 MTRS. X 0.64 CMS. X 0.73 CMS. ALTURA, ANCHO LARGO.- MARCA "GLENCO" IMPORTADA MODELONUM-SL-515-3-SERIAL NUM. 1567836.- CON UN VALOR DE \$35,000.00.

UNA CAMARA CONSERVADORA CONGELADORA TIPO REFRIGERADOR DE ACERO INOXIDABLE COLOR NATURAL ACERO MARCA "JORDON" IMPORTADA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS 1.70 MTRS. ALTURA X 0.62 CMS.- ANCHO X 0.80 CMS LARGO.- TIPO REFRIGERADOR, MODELO SJ-15.- SERIAL 471-9661 EFRIGERADOR F-12 OZ.10HIG- 235- LOW-135 CON UN VALOR DE \$30,000.00.

Dichos bienes fueron embargados a MARIA DE JESUS ESTRADA BRAVO, para hacer efectivo los créditos fiscales Nos. Z-16546, Z-16547, Z-16548, Z-16549 y Z-16550 a cargo del mismo contribuyente por concepto impuestos.

Servirá de base para el remate la cantidad De \$52,000.00-----
----- (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

2-1

EL ADMINISTRADOR
J. JESUS ORTIZ MUÑOZ.

RUBRICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMOHEDA F/024/96

NOMBRE DEL DEUDOR: EFRAIN ROCHA PEREZ
REGISTRO PATRONAL: B68 10485 19, B70 18787 10, B71 10430 19, B75 15434 19, L75 10091 19,
L76 10134 19, L77 10059 19, L82 10107 19, L84 10090 19
CREDITOS: 939006952 al 939006955, 931043403, 941002035, 941010381, 941018753,
941027142, 939006957, 939006964, 939006966, 939006967 al 939006971,
939006972, 939006973, 939006974.
BIENESTRES: 8/92, 6/93, 1, 2, 3, 4/94, 8/92, 8/92, 8/92, 8/92, 8/93, 8/93, 8/92 y 8/92.
IMPORTE: \$11,098.42
BASE DE REMATE: \$400,110.00
POSTURA LEGAL: \$266,753.33
LUGAR Y FECHA: PACHUCA, HGO., A 19 DE JUNIO DE 1996.

A LAS 14:30 HRS. DEL DIA 30 DE JULIO DE 1996, SE REMATAN AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01, PLAZA CONSTITUCION No. 9 CENTRO PACHUCA, HGO., SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE EN; EL RESTO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO UBICADO EN CALZADA VERACRUZ DENOMINADO "LA TRINIDAD" QUE LINDA Y LINDA, AL NORTE 17.00 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA ESCARCEGA, AL SUR 17.00 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA CAJILLO EN LINEA RECTA, AL ORIENTE 26.00 MTS. (8.83 MTS. DE FRACCION DONADA A LA SEÑORA ELVIA ROCHA PEREZ, SEGUN ANTECEDENTES QUE OBRAN EN LA SECCION 1a. TOMO I, LIBRO I, DEL No. 674 DE FECHA 01 DE MARZO DE 1990) SEGUN AVISO PREVENTIVO 17.67 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA ESCARCEGA, AL PONIENTE 25.50 MTS. LINDA CON CALLE DE YUCATAN,

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHO BIEN DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS, GARAMITIZADO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14:30 HORAS DEL DIA 29 DE JULIO DE 1996.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OBRERCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y FORMA DE PAGO.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

Vo. Bo.

SRA. SILVIA I. ESTEADA GARCIA

LIC. CESAR H. VIEYRA SALGADO
DELEGADO ESTATAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE CONDUCTO SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PUBLIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 08 Y 15 DE JULIO DE 1996.

2-1

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
 SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
 DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
 OFICINA PARA COBROS 13-01

EDICTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Afiliación Cobranza, a través de la Oficina para Cobros 13-01, dá a conocer al Patrón SALVADOR BARUERA URIBE, registro patronal R99-10645-19, por cuotas obrero patronales no pagadas oportunamente; LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES ENBARGADOS, de un bien inmueble de su propiedad consistente en: Un predio urbano con construcción ubicado en el Barrio de la Santa Cruz de Huichapan, Hgo., bajo las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 23.30 mts. linda con Rosendo Barcena Romero, al sur mide 35.75 mts. linda con calle, al oriente mide 33.10 mts. linda con calle y al poniente mide 35.40 mts. linda con propiedad de Rosendo Barcena.

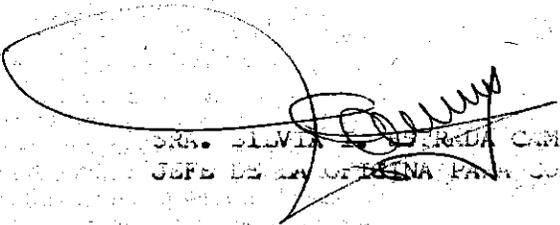
NOTA: Superficie total 981.50 mts. cuadrados. Casa habitación de dos pisos.

Dicho bien fue valuado en la cantidad de \$897,321.00 (OCHOCIENTOS NOVENA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTUN PESOS 00/100 M.N.), no obstante lamorada al adeudo fiscal, esta Autoridad le exhorta para que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a la Oficina para Cobros, sita en Plaza Constitución No. 9 Centro, Tachuca, Hgo., a regularizar su adeudo, caso contrario se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución hasta sus últimas consecuencias.

Sirven de fundamento legal los artículos 134 Fracción IV, 140 y 175 del Código Fiscal de la Federación.

Publíquese este Edicto los días 08, 15 y 22 de julio de 1996, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3-1


 SRTA. SILVIA DE LA CRUZ CAMARGO
 JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 29 veintinueve de julio del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez, Apoderado Legal de BANCOMER, S.A., en contra de Efraín Ramírez Gutiérrez, expediente número 1530/94.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble descrito y embargado dentro del presente Juicio, consistente en el Departamento 3, ubicado en el Lote 48, Manzana 15, Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con el 20% veinte por ciento de rebaja de la tasación tomado en base a que el valor del 100% cien por ciento del inmueble es por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYAPICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-18.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Mireya Villagómez Espinoza vs. Nicolás Medina Fragoso, Exp. No. 1350/993. Revocándose posteriormente el endoso en favor de la C. Lic. Martha Patricia Alarcón Olivares.

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué embargado a la parte demandada consistente en predio urbano con casa habitación, ubicado en Calle de Aquiles Serdán No. 304, Colonia Centro, el cual mide Al Norte.- 11.30 mts. con Víctor Manuel Córdoba; Al Sur.- 9.50 mts. con Reynalda Fragoso Islas; Al Oriente.- 15.00 mts. con Anastacia Medina; Al Poniente.- En tres líneas de 12.50, 2.00 y 2.50 mts. con Rafael Ortega.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día dieciocho de julio de 1996.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$249,976.25.

Publiquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-18.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

**C. HONORIO HERNANDEZ CERVANTES
DONDE SE ENCUENTRE.**

La señora Estela García Hernández, ha entablado en su contra ante este Juzgado en la Vía Escrita Familiar Divorcio Necesario, integrándose Exp. Núm. 257/96, la C. Juez ordenó por auto de fecha veinte de mayo actual, con base en los artículos 92 del Código de Procedimientos Familiares, y por virtud de ignorar su domicilio, hacerle el presente emplazamiento, por este medio para publicarse edictos en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este H. Juzgado dentro del término de sesenta días contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula, quedando en la Secretaría a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas. Lo que notifico a usted para efectos legales.

3 - 3

Apan, Hgo., 31 de mayo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-13.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz, en su carácter de representante legal de BANCO UNION S.A. Institución de Banca Múltiple, en contra de PC. Inteligencia Artificial S.A. de C.V., representada por el Ing. F. Javier Pérez Capellini en su carácter de deudor y al Ingeniero Javier Pérez Capellini, en su carácter de aval, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Pachuca, Hidalgo, bajo el número de expediente 18/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y ubicado en la esquina que forman las calles de Donizzetti y Tetrizzinni, número 140 de la Colonia Industrial Vallejo de la Ciudad de México, D.F., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 35.00 metros y linda con Lote Número 10 de la misma Manzana; Al Sur.- 35.00 mts. y linda con Calle Donizzetti; Al Oriente.- 20.00 mts. y linda con Calle Tetrizzinni; Al Poniente.- 20.00 mts. y linda con Lote número 9 misma Manzana, con una superficie de 700.00 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día ocho de julio del año en curso, en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo Civil.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1 899,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y que sirve de base para el presente remate.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y la prensa del lugar de su ubicación, debiéndose girar atento exhorto al C. Juez competente de México D.F., a fin de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado dé cumplimiento a lo anterior.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 5 de junio de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-14.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido actualmente por el C. Lic. Carlos Raúl Guadarrama Márquez como Apoderado Legal de BANCOMER, S. A. en contra de los CC. María Araceli Torres Ortega y Federico Frago Godínez, expediente número 1417/94, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hgo., a 27 veintisiete de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis. Por presentado Carlos R. Guadarrama Márquez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 158, 459 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:

I.- Se ordena emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, toda vez que su domicilio se ignora, debiéndose publicar los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber a María Araceli Torres Ortega y Federico Frago Godínez, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días después de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, se presenten en el local de este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, haciéndoseles saber que las copias de la demanda, se encuentran a su disposición en este H. Juzgado apercibidos de que en caso de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma hayan dejado de contestar y asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, en virtud de que si no señalan domicilio, se les notificará por medio de cédula.
II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el C. Juez Segundo de lo Civil, Lic. Porfirio Gutiérrez García, que actúa con Secretario Lic. Miriam Torres Monroy que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 3

Pachuca, Hgo., 3 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-06.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Unico de lo Familiar el C. José Fernández López Pérez, promueve el Juicio de Divorcio Necesario en contra de Inés Aguirre Romero en el expediente número 170/96.

Atento al estado procesal que guardan los autos, se autoriza el emplazamiento a la C. Inés Aguirre Romero por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., mayo 17 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA DE JESUS ESPINOSA ESCAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-18.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 28 de mayo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez en contra de Páramo y Asociados S. A. de C. V. y Otro, expediente número 461/94.

Se convocan postores en Segunda Almoneda al Remate del bien embargado en autos, consistente en: Un predio urbano ubicado en Manuel Rojo del Río, sin número, Tula de Allende, Hidalgo, inscrito bajo el número 393, del Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 03 de abril

1991, que mide y linda: Al Norte: En 18.25 metros con María Asunción Dionisia Alvarez; Al Sur: En 18.50 metros con Calle Manuel Rojo del Río; Al Oriente: En 25.50 metros con Eliseo Ortiz Vilchez; Al Poniente: En 27.65 metros con Héctor Buitrón Maldonado, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 11 once de julio del año en curso en el local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$271,654.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que resulta de la rebaja de la tasación del 20 % del valor estimado en autos.

Publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, La Región que se edita en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 10 de junio 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-17

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EL C. Lic. MAXIMINO DE LA ROSA PAREDES y Otros, demandan en la Vía Ejecutiva Mercantil de Jesús G. Pacheco Monroy, expediente No. 246/995.

Emplácese a la parte demandada Sr. Jesús G. Pacheco Monroy, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, concediéndose al demandado un término de veinte días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado para el efecto de que se oponga a la ejecución despachada en su contra, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, asimismo se le requiere para que señale domicilio ante esta autoridad apercibido que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-17

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Alejandro Hierro Berber, en contra de Miguel Gutiérrez Melo, expediente 1053/95, se dictó un auto que a la letra dice: "Toda vez de que como se desprende de los informes que obran en autos, se desconoce el domicilio del demandado Miguel Gutiérrez Melo, se autoriza sea emplazado a Juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días después de la última publicación del Periódico Oficial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples del escrito de demanda".

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- P.D.D. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-18

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO.****C. PABLO MONTIEL MORALES.
DONDE SE ENCUENTRE.**

LA C. MARTHA BELTRAN RUBIO, ha entablado en su contra ante este H. Juzgado en la Vía Escrita Familiar Divorcio Necesario, integrándose expediente número 62/986, por auto dictado con fecha treinta y uno de mayo del año en curso y por virtud de ignorar su domicilio hacerle la presente notificación por este medio para publicarse edictos en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en la edición regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que deberá ponerse al corriente en el pago de la Pensión Alimenticia a su cargo y que adeuda en autos, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le aplicara una medida de apremio la cual podría consistir en un arresto incommutable, lo cual deberá dar cumplimiento dentro de un término de sesenta días contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, así mismo deberá presentarse en este H. Juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga al efecto.

Lo que notifico a Usted para efectos legales.

3 - 3

Apan, Hgo., 13 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-19

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eneidino Olvera Hernández, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MEXICANO S.A., en contra de Juan Enciso Orozco y/o Elvira Bautista Galicia, expediente número: 1213/93.

Se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble consistente en la casa ubicada en la Plazuela Juárez con el número 11, por la Avenida Centenario y número 1, de la Avenida La Paz, marcada con los números 8 y 10 en la Sección 4 cuatro de Villas de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 8 ocho de julio del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 1'097,450.00 (UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos y que servirá de base para el presente remate.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTHELA HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-20

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 horas del día 18 de julio del año en curso dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra del C. Domingo Suárez Munguía y Socio, expediente número 1364/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 6 de octubre de 1993, consistente en un Predio Comercial sin construcción, cuyas medidas y características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCOMIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, Diario El Sol de Hidalgo, y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-06.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido actualmente por la C. Lic. Aída Gálvez Rodríguez como Apoderado Legal de BANCOMER, S.A., en contra del C. Marco Antonio Hernández Velázquez expediente número 1588/94, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis. Visto lo solicitado por la parte actora en diligencia de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso y con fundamento en la dispuesto por los artículos 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:

I.- Como lo solicita la actora y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, emplácese al demandado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en donde se le hará saber a Marco Antonio Hernández Velázquez de la demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación comparezca a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así también para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, en lo subsecuente se le notificará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Porfirio Gutiérrez García, que actúa con Secretario Lic. Verónica García Álvarez que da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-19.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

TERESA LOZADA BARRERA y/o FLORENCIANO y/o HONORINA LOPEZ LOZADA denuncian la ausencia o desaparición de su cónyuge y padre respectivamente Donato López Pérez en vía de Jurisdicción Voluntaria, expediente número 115/96, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo citando al ausente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 5 meses contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

Atotonilco El Grande, Hgo., 26 de marzo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-14

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

C. Velázquez Vite Antonio Calle D-4 M-15 E-91 Fracc. Villas de Pachuca.

C. Hernández Ayala Leonardo Calle D-7 M-15 E-46 L-46 Fracc. Villas de Pachuca.

C. Ochoa Jurado Arturo Calle D-9 M-12 E-84 L-84 Fracc. Villas de Pachuca.

C. Calderón Gómez J. Jorge Calle Pivda de Los Lobos D-8 No. 201 Fracc. Villas de Pachuca.

C. Taylor Del Angel Javier Calle Pivda. de Los Quetzales D-7 E-84 Fracc. Villas de Pachuca.

C. Marín Pérez Mario Calle Av. de Los Cisnes D-4 M-14 E-27 Fracc. Villas de Pachuca.

C. Arzate Noriega Alfredo Calle Av. de Las Aves L-35 M-I Fracc. Villas de Pachuca.

C. Villeda Cuéllar Celia Calle Av. Cisnes D-3 L-14 E-15 Fracc. Villas de Pachuca.

C. Ordaz Vera Olga Graciela Calle D-4 L-52 M-XV Fracc. Villas de Pachuca.

C. Melo Morales Cándido Calle L-10 M-VII 3a. Secc. Fracc. Valle de San Javier.

Por este conducto, se hace de su conocimiento, con fundamento en el Artículo 119 Fracción II, Inciso B, del Código Fiscal Municipal, la determinación fiscal formulada, atento a lo dispuesto en el Artículo 127 del citado ordenamiento, para el efecto de que pasen a pagar en la caja de al Tesorería Municipal, la cantidad de:

NOMBRE	IMPUESTO PREDIAL	GTOS DE EJECUCION	TOTAL
Velázquez Vite Antonio	\$ 1,862.00	\$ 350.00	\$ 2,212.00
Hernández Anaya Leonardo	1,862.00	350.00	2,212.00
Ochoa Jurado Arturo	1,862.00	350.00	2,212.00
Calderón Gómez J. Jorge	1,862.00	350.00	2,212.00
Taylor Del Angel Javier	1,862.00	350.00	2,212.00
Marín Pérez Mario	1,862.00	350.00	2,212.00
Arzate Noriega Alfredo	3,414.00	350.00	3,764.00
Villeda Cuéllar Celia	2,275.00	350.00	2,625.00
Ordaz Vera Olga Graciela	2,275.00	350.00	2,625.00
Melo Morales Cándido	3,414.00	350.00	3,764.00

El pago de referencia lo deberá hacer dentro de los diez días hábiles, que comenzarán a partir del día siguiente de la segunda publicación de esta notificación; en la inteligencia de que si no hace el pago correspondiente, se procederá al embargo de bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el crédito fiscal y sus accesorios.

Hágase la publicación por dos veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo, de esta Ciudad.

2 - 2

Así lo resolvió y firmó el C. Ing. José de Jesús Corrales González, Tesorero Municipal, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Lucio Baños Gómez en contra de María Guadalupe Amador Hernández, expediente número 759/94, la cual tendrá verificativo el día 18 de julio del año en curso, a las 9:30 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: un predio urbano con construcción, ubicado en Calle Adolfo López Mateos Núm. 108, Lote 5, Manzana 4 Fraccionamiento "LA HERRADURA" de esta Ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$187,320.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publiquense los edictos ordenados por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, los estrados de este H. Juzgado, los lugares públicos de costumbre, así como en el lugar de ubicación del inmueble objeto del remate.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a 19 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-24.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 17 diecisiete de julio del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Francisco Ramírez González, Apoderado Legal de BANCOMER, S.A., en contra de Víctor Tenorio Hernández y Graciela Guerrero Cerón de Tenorio, expediente número 726/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía en el presente Juicio, el cual se encuentra ubicado en la Calle Río Nautla Núm. 310 Colonia ISSSTE, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$294,870.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos respectivos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 21 de junio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYAPICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-17

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lucio Baños Gómez en contra de Carlos Rubio Sánchez, expediente número 900/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio, consistente en un predio urbano con construcción, ubicado en Calle Heroico Colegio Militar, número 702 setecientos dos, Colonia Morelos de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 seis de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 1996.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-24.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

**C. NORMA IVONE VELAZQUEZ CARDOSO.
DONDE SE ENCUENTRE**

En el Juicio tramitado ante este H. Juzgado bajo el número 379/88, por auto de fecha 28 de mayo del año en curso, se ordenó notificarle que Jesús Ramírez Gutiérrez promueve Juicio Escrito Familiar en su contra. Por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo a Juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra, en un término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, haciéndole saber que quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., 11 de junio de 1996.- ELC. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-21.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz, en su carácter de Endosatario en Procuración de Distribuidora VOLKSWAGEN DE PACHUCA S.A., en contra de Serafín Cureño Juárez y Alejandra Hernández Juárez, expediente número 1467/92, obran entre otras las siguientes constancias:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en una casa-habitación ubicada en la Calle de Emiliano Zapata No. 317, Colonia Aquiles Serdán en esta Ciudad.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 seis de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador del Juzgado y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 20 de junio de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-24

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Lics. Gerardo García Macías y/o Gilberto Cuauhtémoc Cadena Cadena, Endosatarios en Procuración de la empresa Distribuidora Volkswagen de Pachuca, S.A. de C.V., en contra de los CC. Jacqueline Sepúlveda Murillo y/o David Serrano Hidalgo, como deudor principal y aval respectivamente, expediente No. 852/95.

Se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 13 de septiembre de 1995, consistente en un inmueble denominado LA COMPAÑIA ubicado en el Pueblo

de Tothié, Mpio. de San Salvador, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 7 siete de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos mismas que servirá de base para la presente almoneda.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble embargado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-25.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTO**

ISABEL GARCIA HERNANDEZ, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de Gilberto San Román Naranjo, expediente número 313/95.

Por auto de fecha 6 seis del mes de junio del año en curso, se ordena emplazar al C. Gilberto San Román Naranjo, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado dé contestación a la demanda instaurada en su contra apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado copias simples de traslado.

Se requiere al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este H. Juzgado, apercibido en caso de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula en el tablero notificador de este Juzgado de conformidad en lo establecido por el artículo 82 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Huejutla de Reyes, Hgo., junio 13 de 1996.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-24.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

GILBERTO CUAUHTÉMOC CADENA, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 720/995, en contra de Enrique Mata Pineda.

Se convocan de nueva cuenta postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 18 de julio del año en curso, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 519,000.00 valor pericial estimado en autos con el 20% de descuento, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como El Sol de Hidalgo, proceda a publicar los edictos en el lugar de la ubicación del inmueble embargado así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 27 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- FE. ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-27.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

ISABEL MARQUEZ SAN AGUSTIN, promueve Adopción Exp. No. 105/95, notifíquese a Nora Olvera Márquez, que deberá de manifestar su conformidad o no con el Juicio en término de 40 días a partir de la última publicación, publíquese Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, tres veces consecutivas.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 14 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-20

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jesús Avila Delgadillo, en contra de Carlos García Ramos expediente número 199/93, la cual tendrá verificativo el día 19 de julio del año en curso, a las 9:30 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Un predio ubicado en Calle Cuauhtémoc s/n, en Jaltepec, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$21,500 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Tulancingo, los estrados de este H. Juzgado, los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del inmueble objeto del remate.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 19 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-25

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULADE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Regina Gallardo Araiza, que promueven Refugio, Agustina y Santiago todos de apellidos Gallardo Rodríguez, en su calidad de sobrinos de la autora de la Sucesión, se convoca a las personas que se crear tener igual o mejor derecho que los promoventes en la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial, expediente número 494/96.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., 17 de junio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-25.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Adrián Vázquez López y/o Edmundo Flores Tolentino en contra de José Luis Ortiz Guesspachk, expediente número 726/95, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto que en su parte conducente dice: I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué embargado a la parte demandada cuya descripción es la siguiente: Se trata de un automóvil marca Pontiac, Catalina, Modelo 1971, en color café y toldo en vinil color beige de cuatro puertas con placas de circulación PFB 2663 de servicio particular del Estado de Michoacán, con número de serie 252391C313465 de ocho cilindros de procedencia extranjera, con llantas con un cuarto de vida, la vestidura es de velour en color café y beige en regulares condiciones las cuales presentan quemaduras de cigarro, de transmisión automática, el parabrisa se encuentra estrellado, la alfombra de color beige en malas condiciones, los cuartos delanteros se encuentran rotos, tiene radio el cual están rotas las conexiones de las bocinas, la carrocería presenta rayones en los costados de la unidad, la suspensión aparentemente en buen estado. II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 horas del día 5 cinco de julio de 1996. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como en los lugares de ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario que dá fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. SONIA SILVIA ISLAS LOPEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-26.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Lilita Hernández Olvera, en contra de Eduardo Gutiérrez Amador, expediente número 1173/994, se ha ordenado publicar por tres veces los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, respecto del auto de fecha 7 siete de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, el cual a la letra dice: "Apan, Hidalgo, a 7 siete de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis. Por presentada Lilita Hernández Olvera, con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 135, 136, 145 y 174 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda: I.- Como lo solicita la promovente se señalan las 11:00 once horas del día 9 nueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo de Eduardo Gutiérrez Amador, debiendo ser citado para que comparezca el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal apercibido que de no hacerlo será declarado confeso de las posiciones que deje de contestar, asimismo, para que se lleve a cabo la testimonial a cargo de los CC. María Alejandra Hernández Olvera, María Azucena Hernández Olvera y Mario César Butrón Hernández, requiriendo a la oferente de la prueba para que presente a sus testigos el día y hora señalado apercibida que de no hacerlo será declarada desierta dicha prueba. II.- Para dar cumplimiento al punto anterior publíquense los edictos correspondientes por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo del presente acuerdo. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada Ofelia González Hernández, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hgo., que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Blanca Sánchez Martínez, que dá fé".

3 - 2

Apan, Hgo., a 25 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-26.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 5 cinco de junio del año en curso dictado en el expediente número 222/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alejandro Aboytes Carrasco, Endosatario en Procuración Raúl P. Torres Vera, en contra de Lucía Islas de Aldana, se han señalado las 11:00 once horas del día 12 doce de Julio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 14 catorce de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, el cual tiene las siguientes características: Predio Urbano ubicado en la Calle 23-5 C, Colonia I.M.S.S. en Ciudad Sahagún, Hidalgo, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial de \$110,680.00 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Se convocan postores. Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Apan, Hgo., a 21 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-24

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, el cual consiste en un predio urbano con casa habitación el cual se encuentra ubicado en Boulevard Felipe Angeles Número 42, Colonia Infonavit Venta Prieta, Pachuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 11.25 mts. linda con Propiedad Privada con No. Oficial 40; Al Sur: 11.25 mts. linda con Propiedad Privada con número Oficial 44; Al Oriente: 8.66 mts. linda con Boulevard Felipe Angeles; Al Poniente: 8.66 mts. linda con Propiedad Privada. Juicio Especial Hipotecario, expediente 1277/94, actor Aída Gálvez Rodríguez, promovido en contra de Gustavo Roldán Flores y Araceli Méndez Noble de Roldán.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:15 horas del día 11 de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$156,710.75 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 75/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-26.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada en diligencia de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, el cual consiste en un predio urbano con construcción ubicado en Ce-

rrada de Guanajuato No. 412, interior 109, en Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: en 20.00 mts. linda con Lote No. 107; Al Sur: en 20.00 mts. linda con Lote No. 111; Al Oriente: en 7.20 mts. linda con Propiedad Privada; Al Poniente: en 7.20 mts. linda con Cerrada de Guanajuato. Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Martha Isela Cruz Vera en contra de Ana Rosaura Zuleta Villalva, expediente número 1705/93.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 25 veinticinco de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-27.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, Promovido por Celestino López Castro, por su propio derecho, en contra de Luis Armando González Enríquez, expediente número 1633/94, obran entre otras las siguientes constancias.

Vistos para dictar Sentencia Definitiva, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Celestino López Castro, a los 4 cuatro días del mes de junio de 1996.

RESUELVE: PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil, intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a Luis Armando González Enríquez a que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, otorgue y firme en favor de Celestino López Castro, la escritura pública ante Notario, respecto al contrato de compra-venta celebrado entre ambos el día 26 de febrero de 1986, respecto a la fracción de terreno del predio denominado Rancho San Manuel ubicado en la población del Mineral del Monte, Hgo., con una superficie de 1,087.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros linda con Juan Gutiérrez; Al Sur: 27.00 metros linda con Camila Alfaro; Al Oriente: 52.00 metros y Al Poniente: 52.00 metros linda con Calle. Bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo, el suscrito Juez lo hará en su rebeldía.

QUINTO.- Se condena de igual manera al demandado al pago de los gastos y costas dentro del presente Juicio, previa su regulación correspondiente en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó el Lic. Porfirio Gutiérrez García, Juez Segundo de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 26 de junio de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-27

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 1420/95, promovido por Lic. Melesio Vera Islas, como Endosatario en Procuración de Moisés Peralta Murcia en contra de Cándido Monroy Ortiz por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las 10:00 diez horas del día seis de agosto del año en curso, para la celebración de la audiencia de remate en la cual en pública subasta y en Segunda Almoneda se rematará el siguiente bien inmueble: una Fracción de la Hacienda de Atlehuitzia, inscrito bajo el número 53 de fecha 5 de marzo de 1954. Tomo 69 Sección Quinta.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de TREINTA Y DOS MIL PESOS M.N., valor pericial asignado en autos, cantidad a la que ya se le tomó en consideración la rebaja del 20% veinte por ciento.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-28

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de once de junio actual, dictado en el expediente número 1541/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alberto Hernández Gudiño Endosatario en Propiedad del señor Alberto Hernández Lazcano, en contra del señor Rubén George Escobar, se señalan las diez horas del día cinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en la Calle Chulco número 20, Fraccionamiento San Francisco en esta Ciudad, embargado por diligencia de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$187,060.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS, 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble, de nueve en nueve días.

3 - 1

Apan, Hgo., 21 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-28

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Derecho de Convivencia, promovido por Minervo Medina Medina en contra de Soledad Juárez Vázquez, expediente número 153/96.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se autoriza el emplazamiento de la C. Soledad Juárez Vázquez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que en el término

de treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, quedando a disposición en esta Secretaría, las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 1

Pachuca, Hg., 24 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-27

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del expediente número 399/95, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ricardo Edgar Serrano Estrada y Oscar Serrano Estrada, en su carácter de Endosatarios en Procuración al Cobro, en contra de Alejandro Vargas Hernández, obran entre otras las siguientes constancias:

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 5 cinco de agosto del año en curso.

Será postura legal que cubra de contado las dos terceras partes de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., julio de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterado. 96-06-28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por Pedro Licona García, expediente número 109/95 en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo.

Se dictó un auto de fecha 17 de junio del año de mil novecientos noventa y seis, que a la letra dice: Toda vez que obran agregados a autos los oficios del C. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Encargado de Teléfonos de México, Director de la Policía Judicial de este Distrito Judicial y de los CC. Presidentes de Metzquitlán, Hgo., y de Metztlán, Hgo., en los que se desprende que el C. J. Jesús Peñafiel no tiene registrado domicilio alguno dentro de este Distrito Judicial, se autoriza la publicación por edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para hacerle saber al C. Jesús Peñafiel, la tramitación de las presentes diligencias, para que dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría los autos correspondientes, para que se imponga de ellos si a sus intereses conviene.

Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Arturo Godínez Hernández, Juez de Primera Instancia de Metztlán, Hgo., que actúa legalmente con Secretario Licenciada Esperanza Hernández Mercado, que dá fé.

3 - 1

Metztlán, Hgo., 28 de junio de 1996.- LA C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. ESPERANZA HERNANDEZ MERCADO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-07-03.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de Rafael Rojas Craviotó y Socio, expediente número 491/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte.- 20.00 metros linda con Canal; Al Sur.- 20.00 metros linda con calle Paseo del Roble; Al Oriente.- 27.00 metros linda con Lote número 13, y Al Poniente.- 27.00 metros linda con el Lote número 11, teniendo una superficie total de: 540.00 m2.

Se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 horas del día 13 de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$118,800.00 (CIENTO DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial designado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial, en El Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación del inmueble, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., julio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-07-03.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 6 seis de agosto del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Lic. Alba Sonia Hernández Murillo en contra de Martín López Garnica, número de expediente 1721/93, el cual se encuentra radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio en diligencia de fecha 29 veintinueve de noviembre de 1993 y el cual se encuentra ubicado en el Lote número 93, Manzana M, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles de esta Ciudad y cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente 1721/93 antes mencionado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$35,904.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 27 de junio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-07-03.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Jorge Armando Monzalvo Tejeda como Apoderado Legal de Banco del Atlántico, S. A., en contra de los CC. José Saúl Carmen Rivera Sosa y José Lorenzo Rivera Sosa, como deudor principal y aval respectivamente, expediente No. 1120/92.

Se decreta en Pública Subasta la venta de los bienes muebles e inmuebles embargados en diligencia de fecha 19 diecinueve de enero de 1993 la que obra en autos, consistente en un predio urbano

con construcción ubicado en Almoloya, Hgo., Predio Urbano ubicado en Chignahuapan, Puebla, un Automotor Marca Dina y un Remolque con Camarote, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 5 cinco de agosto del año en curso.

Será Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$448,920.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos misma que servirá de base para la presente almoneda.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación de los inmuebles embargados.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-07-03

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE.**

Por auto de fecha 28 de junio del año en curso, dictado dentro del expediente Núm. 475/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Sabino Ubilla Isias, Lic. Sabino Ubilla Ramírez y Lic. A. Alejandro Ordaz Roque, endosatarios en procuración de BANCOMER, S.A., en contra de Alejandro Avila Cuamatzi, Bárbara Ramírez de Avila, Margarita Cuamatzi Vda. de Avila y Jorge Avila Cuamatzi. Se señalan las 10:00 horas del día 6 de agosto del año en curso, para que se efectúe el remate en Segunda Almoneda. Se convocan postores a la subasta del bien embargado en diligencia de fecha 6 de abril de 1993. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$469,490.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% que resulta la cantidad de \$250,394.57 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.), publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo y en los lugares de costumbre, dentro de nueve días.

3 - 1

Apan, Hgo., 28 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-07-03

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, radicado en Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, expediente número 397/96, promovido por Adelina Bahena Soto, en contra de Maximino Rodríguez Antúnez, se dá cumplimiento al auto dictado en fecha 19 diecinueve de junio del presente año.

Publiquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, para que se emplace al demandado Maximino Rodríguez Antúnez para que dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación de los edictos, comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y será notificado por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., junio de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. UMBELINA LOPEZ HUERTA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-07-03

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****EDICTO**

CARLOS VENTURA OMAÑA, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zacualtipán de Angeles, Hgo., Juicio Ordinario Civil en contra de José Isabel Flores Morales, bajo el expediente 144/995, en el cual se dictó el siguiente acuerdo: "Zacualtipán de Angeles, Hgo., mayo 22 veintidós de 1996 mil novecientos noventa y seis. I.- Se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer el cursante, respecto de que el demandado no contestó a la demanda instaurada en su contra y en el término legal concedido para tal efecto de acuerdo a las publicaciones de edictos ordenados para su emplazamiento. II.- En tal virtud y en efecto apreciándose de autos que ha fenecido dicho término para contestación de demanda téngase por acusada la rebeldía que hace valer el promovente. III.- Con esta fecha se declara abierto el período de ofrecimiento de pruebas por un término común y fatal para las partes de diez días. IV.- En lo subsecuente deberá notificársele al demandado por medio de cédula que se fije en la puerta de este Juzgado y que se ejecutarán en los estrados, salvo que con posterioridad se ordene otra disposición. V.- En atención a lo ordenado por el Artículo 627 invocado, deberá publicarse este auto que recibe el pleito a prueba y con edictos correspondientes dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario P.D.D. David Cuvás Retama, que dá fé".

2 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., junio 12 de 1996.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- P.D.D. DAVID CUVAS RETAMA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-07-01

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la venta en pública subasta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 17 diecisiete de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Gertrudis Hernández Romero en contra de Asteo Ramírez Hernández, expediente número 1572/92.

Se decreta en pública subasta el predio urbano ubicado en el Barrio de San Nicolás en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Se señalan las 11:30 once treinta horas del día 18 dieciocho de julio del año en curso para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado la Primera Almoneda de Remate.

Será postura legal la que cubra de contado, las dos terceras partes de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., julio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYAPICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-07-02

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Teresa Ortiz Carreón en contra de Dimas Ostría Arista expediente número 861/95.

Como lo solicita la promovente se señalan de nueva cuenta 11:00 once horas del día 15 quince de agosto del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de pruebas dentro del presente Juicio.

En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se le requiere para que presente a sus testigos en el local que ocupa este Juzgado el día y hora antes señalado, apercibida que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, cítese al C. Dimas Ostría Arista para que comparezca en el local que ocupa este Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales y que deje de contestar.

Publiquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 2 de julio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-07-02

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

BEDA DIAZ PEREZ, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Adoración Pérez Rodríguez, expediente número 72/96, radicado en Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tizayuca, Hgo.; procédase fijar edictos en los sitios públicos de costumbre, en el lugar del fallecimiento de la de cujus, Adoración Pérez Rodríguez anunciando su muerte sin testar, teniendo la denunciante parentesco colateral en segundo grado con la de cujus, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia de Tizayuca, Hgo., dentro del término de cuarenta días a reclamar su derecho, publíquense los presentes edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Tizayuca, Hgo., julio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ. Rúbrica.

Administración de Renta. Derechos Enterados. 96-07-03

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO.**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, expediente número 365/96, promovido por María de Jesús Angeles Rodríguez, en contra de Felipe de Jesús Prado Santín, se dá cumplimiento auto dictado en fecha 10 diez de Junio del presente año.

Publiquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, para que se emplace al demandado Felipe de Jesús Prado Santín, para que dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación de los edictos, comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad apercibido que en caso de no hacerlo será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., junio de 1996.- LA. C. ACTUARIO.- LIC. UMBELINA LOPEZ HUERTA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-07-03

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gervacio Ortiz Vargas, promovido por Antonia Vargas Avelino, Felipe Ortiz Vargas y Honorio Ortiz Vargas, expediente número 973/94, en el cual se ordena publicar por dos veces consecutivas los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, haciendo saber la muerte sin testar del autor de la presente sucesión Gervacio Ortiz Vargas, para que en el término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados comparezcan ante este H. Juzgado a hacer valer sus posibles derechos hereditarios.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 26 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-07-04.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

JUAN JAEN GOMEZ Y LUIS JAEN GOMEZ, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de Nicolasa Jaén Aguilar, expediente número 164/95.

Se hace saber a toda persona que crea tener igual o mejor derecho que Juan Jaén Gómez y Luis Jaén Gómez, para heredar los bienes de Nicolasa Jaén Aguilar, se les concede un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publiquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC. PEDRO GONZALEZ AUSTRIA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-07-04.
